



Municipalidad del Cantón Milagro

Teléfono: 2970-082 Fax: 970-082  
Provincia del Guayas Ecuador

Secretaría del I. Concejo

## EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO

### CONSIDERANDO:

Que, el 7 de Junio del 2006, por oficio IMM-JAC-267, la Arq. Alicia Delgado Valero; Jefe de Avalúos y Catastros Municipal, informó al señor Arq. Jorge Bahamonde; Director de Urbanismos Avalúos y Catastros, sobre la DETERMINACIÓN DE ZONA DE EQUIPAMIENTO URBANO ESPECIAL DE LA ZONA 4 DEL CANTON MILAGRO, que en dicha zona existen únicamente 2 lotizaciones pero que ninguna de ellas ha sido habitada, existiendo un predominio de inmuebles destinado para actividades comerciales - industriales, además que las torres del sistema interconectado pasan justamente por esa zona; y, recomienda que se considere una rebaja del 50% del avalúo que consta en el catastro de las propiedades, por la afección que recibirán.

Que, el 7 de junio de 2006, el señor Arq. Jorge Bahamonde M.; Director de Urbanismo Avalúos y Catastro, recomendó al Ab. Vicente Egas Carrasco; Procurador Sindico Municipal, sobre la DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO URBANO ESPECIAL DE LA ZONA URBANA 4 DEL CANTON MILAGRO, que se emplace el Equipamiento Urbano Sectorial, en el terreno identificado en el plano Z-1, por su ubicación estratégica por el desarrollo que a nivel urbano la ciudad de Milagro está experimentando, el mismo que lindera:

**NORTE:** Desde Km. 2 con una línea recta a 83°, con relación al carretero en dirección NOROESTE hasta interceptar con una proyección de la última calle (calle No. 8) de la ciudadela "Reyes Vegas" en dirección NOROESTE y a 150° en línea recta hasta llegar al límite urbano en dirección SUROESTE hasta donde termina el perímetro urbano.

**SUR:** Con el eje del estero "Los Monos".

**ESTE:** Eje vía Km. 26

**OESTE:** Limites del perímetro urbano

Que, el 8 de junio de 2006, por oficio No. 422-AJ, el Ab. Vicente Egas Carrasco; Procurador Síndico Municipal, informó al señor Arq. Jorge Bahamonde M.; Director de Urbanismo, Avalúos y Catastro Municipal, que bien podría el I. Concejo Cantonal, declarar la zona 4 de la ciudad de Milagro, como "zona de equipamiento urbano sectorial especial".

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, dispone, en la Sección 3ª. DE LOS CENTROS DE DESARROLLO URBANO DE EMERGENCIA, Art. 213.- Las ciudades de más de veinticinco mil habitantes, cuyo normal desarrollo se vea afectado por la falta de planeamiento, elevado déficit de vivienda y crecimiento demográfico extraordinario, serán declaradas por la municipalidad respectiva, Centros de Desarrollo Urbano de Emergencia y se acogerán al régimen especial de medidas de control que reestablecen en esta sección.

Que, La Ordenanza de Limitación Urbana de la ciudad de Milagro y Declaratoria de Centros de Desarrollo Urbano de Emergencia, publicada en el R.O. No. 175 del 3 de febrero de 1982, dispone, en su Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 226 (anterior) actual (213) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, se declara a la ciudad de Milagro CENTRO DE DESARROLLO URBANO DE EMERGENCIA, Y CONSECUENTEMENTE, SE ESTABLECEN COMO ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA LOS SECTORES DE EXPANSIÓN ESPONTÁNEA LOCALIZADAS AL NORTE, AL SUR, AL ESTE Y AL OESTE DE LA CIUDAD DE MILAGRO."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 63, No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

**RESUELVE:**

**DECLARAR COMO DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO URBANO SECTORIAL ESPECIAL A LA ZONA URBANA 4 DE LA CIUDAD DE MILAGRO**, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: DESDE Km. 2 con una línea recta a 83° con relación al carrete en dirección NOROESTE hasta interceptar con una proyección de la última calle (calle No. 8) de la ciudadela "Reyes Vega" en dirección NOROESTE, y a 150° en línea recta hasta llegar al límite urbano en dirección SUROESTE hasta donde termina el perímetro urbano. SUR: Con el eje del Estero Los Monos. ESTE: Eje vía Km. 26 y OESTE: Límites del perímetro urbano.



CERTIFICADO  
URBANO SE  
MILAGRO, s



ente Egas  
señor Arq.  
Avalúos y  
Cantonal,  
"zona de

la Sección  
ANO DE  
reinticinco  
do por la  
ecimiento  
por la  
rbano de  
medidas de

Milagro y  
mergencia,  
, dispone,  
l Art. 226  
Régimen  
CENTRO  
NCIA, Y  
ONAS DE  
PANSIÓN  
L ESTE Y

de la Ley

ONA DE  
LA ZONA  
s son los  
a 83° con  
eptar con  
ela "Reyes  
sta llegar  
ermina el  
ESTE: Eje

Dada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro,  
a los nueve días del mes de junio del año dos mil seis.



Ing. Francisco Asán Wonsáng  
ALCALDE DE MILAGRO

Nicolás Puig Moreano  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



**SECRETARÍA MUNICIPAL.- CERTIFICO:** Que la **DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO URBANO SECTORIAL ESPECIAL A LA ZONA URBANA 4 DE LA CIUDAD DE MILAGRO**, fue aprobado en sesión Ordinaria del nueve de Junio de dos mil seis.



Milagro, 9 de Junio de 2006

Nicolás Puig Moreano  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

**CERTIFICO:** Que la **DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO URBANO SECTORIAL ESPECIAL A LA ZONA URBANA 4 DE LA CIUDAD DE MILAGRO**, se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad" el sábado 17 de Junio de 2006.



**L. MUNICIPALIDAD DE MILAGRO**

  
**Nicolás Puig Moreano**  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Milagro, 19 de Junio de 2006